



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1672

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 17 de julio de 2012.

VISTO:

Las modificaciones incorporadas por la Ordenanza n° 8858/2011 al artículo sin número siguiente al artículo 96° bis de la Ordenanza General Impositiva;

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente disponer las modalidades que deberán observar los planes de pagos en cuotas previstos por la norma;

En uso de sus facultades,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Los contribuyentes que registran deuda – en vía administrativa – referida a la **Tasa por Estadia de Vehículos en Playas de Estacionamiento** de la **Dirección General de Tránsito** establecida por el Artículo 82° de la **Ordenanza General Impositiva**, podrán suscribir convenios de pagos por los importes originales con más los accesorios devengados a la fecha de la formalización de los mismos, en hasta seis (6) cuotas mensuales.

Artículo 2°.- La deuda que se regularice con la formalización de los convenios mencionados no podrá ser inferior a Pesos Doscientos (\$ 200.-) y el importe mínimo de cada cuota no podrá ser menor a Pesos Cien (\$ 100.-). La acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas, o el atraso en más de noventa (90) días corridos en el pago de una cuota, producirá la caducidad automática del respectivo convenio, quedando facultado el Organismo Fiscal a iniciar las acciones respectivas tendientes al ingreso total de los saldos adeudados y sus accesorios.

Artículo 3°.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.


Dr. Juan F. Degliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal